



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO  
RURAL

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA	
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
10 FEB. 2014	
54	91/2255 Sevilla

ECO/2014/018022

Fecha: 4 de feb de 2014

Ref.: SA/SSA

Asunto: informe reclamación 30780

## ASANDA

A/A D<sup>a</sup> AURORA GUERRA SANCHÍS  
APDO, CORREOS 4365  
41080 SEVILLA

En relación con la reclamación 30780 efectuada en la Web del libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía el pasado 16 de enero, le comunico que dicha reclamación ha sido remitida a su vez a la sección de expedientes sancionadores de esta Delegación Territorial junto con informe del Departamento de Sanidad Animal y copia de las actas levantadas como consecuencia de las inspecciones realizadas, por si procediera la iniciación de procedimiento sancionador.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Francisco Gallardo García

C/Grecia, s/n. 41071. Sevilla  
Tlf.: 955033600

Código Seguro de verificación:nQ0KV+iEzMUS0MulymyewA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA	FECHA	05/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1



# JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA  
Y MEDIO AMBIENTE

Expte. nº SE/0225/14

Fecha: 22/05/2014

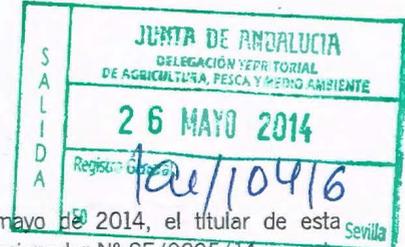
N/Ref.: SAM

Exp.: SE/0225/14

S. Ref.:

Asunto: Rdo. comunicación.

Aurora Guerra Sanchis  
Calle GRACIA FERNANDEZ PALACIOS, 4- AC  
41001 - SEVILLA (SEVILLA)



Mediante la presente se le notifica que con fecha 21 de mayo de 2014, el titular de esta Delegación Territorial ha dictado resolución recaída en el expediente sancionador N° SE/0225/14 incoado por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Se adjunta copia de la citada resolución.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN.

Fdo.: María del Rosario Montes Sánchez



AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tto. 955540868; Fax 954231586

Código Seguro de verificación: AIeUN/YhW7yDoQN1O4EB2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO MONTES SANCHEZ	FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1



**RESOLUCIÓN DE NO INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

VISTA la documentación dimanante de la reclamación formulada en la web del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía por DOÑA AURORA GUERRA SANCHIS, poniendo en conocimiento de esta Administración presuntas irregularidades acaecidas en el centro titularidad de la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE SEVILLA, con C.I.F. número G41026204, en la localidad de Bormujos (Sevilla), por presunta infracción en materia de Sanidad Animal, resultan de la misma los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1ª.-** Con fecha 16 de enero de 2014, Dª Aurora Guerra Sanchis formula reclamación (Número:201499900065542), por presunta infracción múltiple de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en la web del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía; dicha reclamación tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial el 24 de enero de 2014.

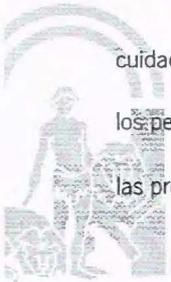
El tenor literal del texto de la reclamación es el siguiente:

"En las instalaciones sitas en Bormujos, de la denominada Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla se están produciendo graves infracciones a múltiples disposiciones de la Ley 11/2003, entre ellas:

- Los animales están encerradas en cheniles con el piso cubierto de excrementos y orines.
- Carecen de alimentos y agua potable.
- Las condiciones higiénico-sanitarias son límites.
- Hay cadáveres de animales entre los que aún están vivos.
- Hay perras paridas, con sus cachorros, sobre los excrementos.
- Hay perros con heridas sangrantes y con fracturas, sin recibir atención.
- Las aguas de lluvia escapan a la vía pública arrastrando toda clase de detritus.
- Como prueba de los hechos que se denuncian se ha subido a <http://youtube/MzCRIMvkiil> un video".

Según consta en Acta de la Guardia Civil (patrulla Seprona Puebla del Río), dimanante de inspección girada a las instalaciones de la Sociedad de Animales y Plantas de Sevilla, sita en Bormujos en C/ Finca Peralta s/n, el 17 de enero de 2014:

- "En el momento de la inspección se encuentran en el centro tres personas encargadas del cuidado de los animales, se inspeccionan 150 perros.
- Los perreros de recepción de los animales entregados en los Ayuntamientos no están clasificados los perros por tamaño y sexo.
- Las aguas residuales de las instalaciones no son recogidas en su interior, siendo bombardeadas a las propias instalaciones".



AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955540868; Fax 954231586

Código Seguro de verificación:3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA	FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/6



En el apartado de alegaciones de dicha Acta se pone de manifiesto lo siguiente:

"Los animales no son separados y clasificados por falta de espacio en las instalaciones y el gran volumen de entrada.

Existe un proyecto para la instalación de una depuradora ecológica para el tratamiento de las aguas residuales pero no se han iniciado las obras".

Con fecha 28 de enero de 2014, personal inspector de la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla gira visita inspección en la citada Sociedad, para comprobar la veracidad de los hechos denunciados, emitiendo acta (nº 001/09/04/2014), informe complementario y cuestionario de inspección, con resultado favorable (Anexo XXII).

Acompaña al Acta de Inspección OCA, Informe de inspector Veterinario, Cuestionario Refugio perros abandonados/perdidos, Cuestionario Inspección Núcleo zoológicos, Acta de Inspección SEPRONA, Registro de Animales sacrificados y muertos, Registro de Adopciones y Programa de Higiene y profilaxis del Centro.

El tenor literal del Acta reseñada es el siguiente:

"Nos personamos en el lugar citado para comprobar las condiciones higiénico-sanitarias del núcleo zoológico ES41017003150, **tras los acontecimientos sucedidos de asalto de vecinos y hechos vandálicos posteriores.**

El estado general de las instalaciones aparece con señales de vandalismo y abandono de un par de semanas. En anexo a este acta se detallan las condiciones en que se encuentran las instalaciones en este momento.

Han desaparecido materias y medios necesarios para el desarrollo de la actividad o por robo o por haberlo retirado los administradores".

En el apartado de Alegaciones se pone de manifiesto:

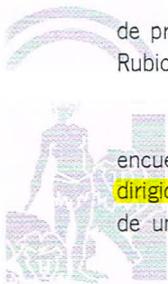
"Todos los hechos están detallados en un informe de la Guardia Civil que realizaron el atetado (Seprona).

Todos estos sucesos se encuentran denunciados por la Guardia Civil. Aportará información adicional".

El tenor literal del informe técnico dimanante de la inspección en las citadas instalaciones es el siguiente:

" En la inspección comparece D. Pedro Fernández Castillo, con D.N.I 28390086J, en su condición de presidente de la Asociación, que se encuentra acompañado por el veterinario del centro, D. Manuel Rubio Macías y uno de los cuidadores de mayor antigüedad en la SPAP.

Como antecedentes nos expone el compareciente una serie de hechos, que según manifiesta se encuentran denunciados a la Guardia Civil, por lo que **la SPAP ha sido víctima de una serie de acciones dirigidas para derrumbar los cimientos de esta Sociedad.** Incide en la pugna jurídico-laboral tras despido de uno de los empleados que además ejercía la guardería del Centro al permanecer viviendo en sus



AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955540868; Fax 954231586

Código Seguro de verificación: 3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	2/6



dependencias.

Según relata el compareciente las fotos y vídeos divulgados han sido preparados de modo artificial, creando un clima suficiente para que la opinión pública a través de las redes sociales se alertaran y lograran asaltar las instalaciones y llevarse a los animales que allí se alojaban.

Continúa el compareciente explicando que un día lluvioso de navidad pusieron una serie de sacos en la salida del patio central, y provocó la inundación de los cheniles de ese patio, evitando la evacuación de agua y repartiendo los excrementos por la superficie de los chelines. Arrancaron algunos de los dosificadores de pienso e incluso extrajeron de la cámara frigorífica un perro muerto para colocarlo junto a los vivos.

Sobre estos sucesos presentará en la Oficina Comarcal Agraria el atestado de la Guardia Civil además de las denuncias que está interponiendo la SPAP, documentación que será incluida en el presente informe.

A partir de este momento se procede a realizar una inspección visual por todas las dependencias del centro. En esa visita por todas las dependencias se comprobó que no hay ningún animal alojado en estos momentos.

Se observa en las zonas exteriores, que desde algunos días no hay quien cuide las instalaciones, ya que la zona ajardinada se encuentra con muchos naranjos con la fruta por el suelo, algo no habitual en las visitas anteriores.

En cuanto a la clínica veterinaria se encuentra vacía, con cajoneras abiertas, con papeles encima del mostrador y con todo el material retirado por la SPAP.

La depuradora de agua ha sido retirada por la propiedad, el tubo de suministro de combustible para la incineradora ha sido arrancado.

El patio privado de la casa guarda mantiene restos óseos y en un estado de sanidad deplorable, si bien este patio se encuentra independiente del centro de la SPAP y con la puerta de intercomunicación cerrada de modo permanente.

En cuanto a los chelines en su gran mayoría, ya sean compartidos o individuales, se encuentran con deposiciones secas, unos con mayor grado de suciedad y otros con menor grado. No se puede estimar con exactitud, al no poder comprobar el censo de animales de cada chenil, los días que lleva sin limpiarse cada uno de ellos, pero se podría aproximar a 48-72 horas de media.

Si nos centramos en las características del centro autorizado como núcleo zoológico como refugio de perros abandonados/perdidos se confecciona un anexo al acta de inspección 001/09/4/2014 y un cuestionario de control de Núcleos Zoológicos, según se establece por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuyas copias se adjuntan al presente.

Según el Cuestionario de Inspección citado previamente el informe de inspección es FAVORABLE.



AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955540868; Fax 954231586

Código Seguro de verificación: 3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	3/6



Según el artículo 28 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, los refugios para animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley:

a) Estar incluido en el Registro de Municipal de Centros Veterinarios: presenta solicitud a Ayuntamiento de Bormujos de fecha 30 de mayo de 2012 por la que solicita inscripción en el Registro

Municipal de Centros Veterinarios (Licencia de Apertura Municipal 46/00).

b) Contar con Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad: Presenta la Licencia de Apertura Municipal número 46/00.

c) Llevar un libro de registro...Presenta un libro de registro informatizado.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen. Los locales en el que se mantienen los animales reúnen los requisitos para cumplir este apartado. Mantiene un suelo y paredes fácilmente limpiables y desinfectables, no presentan en su construcción alteraciones que pudieran ocasionar daños a los animales. El tamaño de las rejas, la alambrada de las puertas y los dos patios exteriores reúnen las condiciones para no causar heridas a los animales. Todos lo habitáculos se encuentran cubiertos en su totalidad o al menos en una gran parte para su protección frente a las inclemencias del tiempo. El local presenta condiciones adecuadas para ser utilizado para alojar animales.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis visado por un veterinario. Presenta un programa de higiene y profilaxis que se adjunta, entregado en la O.CA: el pasado 16/03/2012.

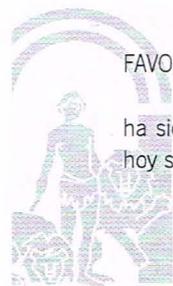
f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparados. Todos los chelines poseen comederos para que la alimentación del animal sea permanente. Se encuentran dispuestos a baja altura pata su alcance por cualquier raza de perro. En cuanto a los bebedores son individuales de tipo cazoleta con auto llenado y flotador para evitar el encharcamiento. En el centro hay mas de un cuidador que alterna el trabajo de centro como el de recogida de animales en los municipios convenidos.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad para guardar cuarentena. Dispone de lazareto y locales suficientes para poder mantener animales enfermos de modo aislado y poder establecer cuarentenas.

h) Contar con servicio veterinario. Cuenta con los servicios permanentes del veterinario colegiado 1710 D. Manuela Rubio Macias.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía. En el acceso principal se encuentra la placa con la licencia de apertura municipal".

En apartado de Observaciones del Cuestionario Refugio perros abandonados/perdidos se pone de manifiesto: "El centro tiene las condiciones suficientes para albergar perros y gatos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y no se encuentran medios que puedan dañar a los animales".



Se adjunta al Acta de Inspección Cuestionario Inspección Núcleos Zoológicos con dictamen FAVORABLE. En apartado de Observaciones del reseñado cuestionario se pone de manifiesto lo siguiente:

"Inspección del centro sin animales, tras el desalojo de todos los animales en los días pasados. No ha sido posible comprobar el estado de los animales in situ. Las instalaciones cumplen, aunque a día de hoy sucias, cumplen los requisitos para albergar con garantías a los animales".

En el apartado de alegaciones del compareciente se expone:

"Manifiesta hechos vandálicos producidos en los últimos días":

AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955540868; Fax 954231586

Código Seguro de verificación:3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	4/6



No se ha adoptado ninguna Medida Cautelar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar este Acuerdo de no Inicio está encomendada a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Sevilla , de acuerdo con el artículo 2.1 del Decreto 141/1.997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

**SEGUNDO.-** Recibida Acta nº 001/09/4/2014 y documentación adjunta, dimanante de inspección llevada a cabo en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, y no constando entre la documentación remitida las denuncias interpuestas por la SPAP ante la Guardia Civil sobre los sucesos relatados por el presidente de la Asociación durante la visita de inspección, se procede a la apertura por parte de esta Delegación Territorial de las actuaciones previas AP-05/2014, con fecha 27 de marzo de 2014, en orden a que por la O.C.A Poniente de Sevilla sean remitidas copias de las mismas para su incorporación al expediente, en caso de haber sido aportadas por la entidad inspeccionada.

Con fecha 22 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio de la O.C.A Poniente de Sevilla, en relación con la solicitud de información requerida de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, por el que se remite copia de los atestados 2014-001767-00000168, 2014-001767-00000245 y 2014-001767-00000345.

Asimismo, se incorpora al expediente informe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de esta Delegación Territorial, de fecha 13 de mayo de 2014, por el que se ratifica en el contenido de lo expuesto en el informe de los Servicios veterinarios de la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla, donde se especifica en el Anexo XXIII que:

- Los excrementos evidenciados de los chelines eran de 48-72 horas, siendo imposible determinar a cuantos animales correspondía. No es por tanto materia constitutiva de maltrato animal.
- El estado sanitario deplorable es la casa del guarda, no las instalaciones donde conviven los animales.
- El acta de inspección 001/09/4/2014 especifica claramente en sus observaciones que “ el centro tiene las condiciones suficientes para albergar perros y gatos en buenas condiciones higiénico sanitarias y no se encuentran medios que puedan dañar a los animales”.
- En el momento de la inspección no había ningún animal, por lo que, según lo solicitado, no hay posibilidad de existencia de animales en situación de maltrato que pueda servir de base para la incoación, en su caso, de procedimiento sancionador por la comisión de dicha infracción.



AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955540868:Fax 954231586

Código Seguro de verificación:3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	5/6



Vista la documentación obrante en el expediente, la cual se relaciona en este apartado y en el de Antecedentes de Hecho de la presente Resolución y, teniendo en cuenta la visita de inspección en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla, girada por personal inspector de la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla, con fecha 28 de enero de 2014, emitiendo acta, informe complementario y cuestionario de inspección, con resultado favorable, todo ello aderezado con las denuncias interpuestas por los propios responsables de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Sevilla ante las dependencias de la Guardia Civil, todas ellas coetáneas a la fecha de los hechos cuya responsabilidad administrativa se depura, se concluye que **no concurren irregularidades constitutivas de infracción en el ámbito competencial de esta Consejería.**

**VISTA** la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

**ACUERDO LA NO INICIACIÓN** del procedimiento sancionador contra SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE SEVILLA, con C.I.F. número G41026204.

Notifíquese la presente Resolución al interesado/a en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C..

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: María Dolores Bravo García



AVDA. DE GRECIA, S/N 41071 - SEVILLA  
Tfo. 955540868: Fax 954231586

Código Seguro de verificación: 3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	23/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	3eAANNbP8MxHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	6/6

